



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO

C\Duarte, no. 13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón

Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331*

RNC-40-8000-112

RESOLUCION # 10-2018

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Partido aprueba la conformación de la oficina del Planteamiento Urbano (OPU), con sus unidades de Gestión Ambiental, Tramitación de Planos, Planificación del territorio, Obras Públicas e Inspección y control y el nombramiento del ingeniero STARLEY ALEXIS PERALTA PERALTA como Encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO: Que el artículo 124, 126 y 127 de la Ley 176-07 inducen a los Ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y programación Planeamiento Urbano y Unidades de Gestión Ambiental Municipal para lograr una eficiente Gestión Municipal .

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Partido ha implementado un proceso en esta dirección conducido técnicamente por la Arq. Virginia Grávalos de PROGRESSIO bajo el asesoramiento técnico de la Federación Dominicana de Municipio (FEDOMU), a través de la Consultora Danna Consulting. S.A...;

CONSIDERANDO: Que este apoyo técnico ha significado una toma de conciencia de las autoridades Municipales respecto a la importancia de las oficinas de Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental y un consenso respecto a los alcances de dichas oficinas y de los roles y funciones de cada uno de los puntos que se incluirán de dichas oficinas y de los roles y funcionamiento de cada uno de los puestos que se incluirán en su estructura organizacional.

CONSIDERANDO: Que para un funcionamiento apropiado de las oficinas de Planteamiento Urbano, la unidad de Gestión Ambiental formara parte de su estructura orgánico funcional, en tanto se eficientizan los recursos y las capacidades con las que cuenta el Ayuntamiento Municipal.

CONSIDERANDO: Que con la puesta en funcionamiento de la oficina de Planeamiento Urbano se cubrirá un vacío en la Gestión Municipal, en tanto se trata de una unidad técnica que se encargara del diseño y ejecución de planes de ordenamiento territorial y estratégicos, el cobro de las tasas por no objeción del uso del suelo y del derecho de construcción, entre otros.

CONSIDERANDO: Que los alcances de las oficinas de Planteamiento Urbano se fortalecieron en términos ambientales con la creación, bajo su dependencia, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM), en tanto se encarga del diseño y ejecución de programas educación ambiental, supervisión de estudios de impacto ambiental que se sometan al Ayuntamiento y elaboración de normas ambientales para su aprobación por parte del consejo de Regidores.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO

C\Duarte, no. 13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón

Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331*

RNC-40-8000-112

CONSIDERANDO: Que con este fortalecimiento técnico del Ayuntamiento de Partido no solo se fortalece la capacidad de la gestión Municipal, sino también la posibilidad de vida, especialmente en lo que respeta al ordenamiento del territorio y a la conservación ambiental.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los dispuestos en los artículos de 45 al 51 del reglamento de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley No.176-07, los documentos han sido expuesto durante 25 días a consulta pública.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Las Leyes No. 64 00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales; la No 675, sobre Construcción, Ornato Público y Urbanizaciones, la No. 6232, sobre Planificación Urbana la Ley 687 sobre Proyectos de Ingeniería y Arquitectura de 1982 y la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprueba la conformación de la oficina de Planeamiento Urbano, bajo la dependencia de la sindicatura.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la estructura orgánico funcional de la oficina de Planeamiento Urbano, que estará dirigido/a por un/a de profesión Arquitecto o Ingeniero, del cual dependerán las Unidades de Planificación Territorial; la de tramitación de Planos, Obras Públicas, y la de Gestión Ambiental. Todas ellas contarán con el apoyo de una secretaria, un cuerpo de inspectores Municipales y un Consultor Jurídico.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el reglamento de Organización Interna y el Manual de procedimientos administrativos para el otorgamiento de certificados Municipales de la oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Partido, documento que se anexa a la presente Resolución Municipal, considerando su entrada en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: El Ayuntamiento del Municipio de Partido apoyara la creación y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Planeamiento Urbano (CCPU) como un externo a la sindicatura como un organismo de carácter Municipal, multisectorial y de asesoramiento técnico de la OPU, externo a la Sindicatura. El CCPU, estará conformado por profesionales locales de las distintas disciplinas que intervienen en el ordenamiento territorial y presidido por el Director de la OPU. El CCPU está encargado de:

- I. Dar opiniones técnicas, consejos de orientación general y metodológica
- II. Dar seguimiento al proceso de elaboración e implementación de la Guía Normativa de Planeamiento de Partido.
- III. Apoyo a la sostenibilidad y reglamento de la oficina de Planeamiento urbano del Ayuntamiento de Partido.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO

C\Duarte, no. 13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón

Telf. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331*

RNC-40-8000-112

ARTICULO QUINTO: Toda tramitación para la aprobación de un Proyecto Urbanístico, será canalizada a través de la Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento, en coordinación con otras instancias del Ayuntamiento Municipal y presentadas al Consejo Municipal para su conocimiento y fines de lugar. Este procedimiento se aplicara tanto para solicitudes de nuevo usos del suelo en solares baldíos como para aquellos cambios de uso del suelo que se propongan realizar en solares donde tienen actualmente otro uso distinto al que se le propone con un nuevo proyecto.

ARTICULO SEXTO: Toda actuación Urbanística de carácter Privada o Pública que se efectue en cualquier zona del territorio Municipal, previo a su concreción, deberá contar con el Permiso del Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito, hará posible al infractor de las penalidades que establezca la Oficina del Planeamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Se instruye a la Secretaria Municipal a enviar copias de la presente Resolución a la Liga Municipal de Desarrollo, Gobernación Provincial, Secretaria de Estado de Medio Ambiente, Secretaria de Obras Públicas y Comunicaciones, Secretaria de Estado de Turismo, Colegio Dominicano de Ingresos, Agrimensores y Arquitectos (CODIA) Fiscalía y Policía Nacional, para su crecimiento y fines de lugar: así como a todas La Juntas de Vecinos y Actores Claves involucrados en el Proceso de Desarrollo del Municipio de Partido.

Dada en la Sala Capitular de Ayuntamiento de Partido a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018, año 175 de la Independencia y 160 de la Restauración de la Republica.

Ramón Olegario Lantigua
Alcalde Municipal



Julio Ironis De Jesús
Presidente de la Sala



Estévez Yulisa
Yulisa M. Estevez Genao
Secretaria de la Sala